

Al contestar cite este número



Radicado No:

202659001000043251

Ciudad, 16 de junio de 2026

Tratamiento
PETICIONARIO ANONIMO IBAGUE
CL 1 No. 1 - 1 NO APORTA
TOLIMA - IBAGUE

Respuesta al derecho de petición – Reclamo SIM 1765097953.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación remitida mediante derecho de petición con fecha del 26 de mayo de 2026, recibida a través correo electrónico, propiedadkan@gmail.com y recibida por esta supervisión el 03 de junio de 2026, en la cual se exponen presuntos comportamientos de violencia y malos tratos recibidos por personal del talento humano y otros presuntos hechos que se detallan en el petitorio.

En cumplimiento de las funciones de supervisión, y con el fin de dar respuesta objetiva a los hechos manifestados, el día 09 de Junio de 2026 se realizó una visita técnica por parte del equipo de apoyo a la supervisión a la Fundación Muluk – Modalidad Centro de Emergencia / Acogimiento Inicial, con el propósito de verificar en campo los señalamientos efectuados por el peticionario.

Durante la jornada se contó con la participación de los perfiles de Apoyo a la Supervisión (Equipo Psicosocial) y (Jurídico Administrativo), con la finalidad de realizar la correspondiente verificación con forme a sus funciones, facultades y competencias. En primer lugar; se relacionó los hechos del petitorio al operador de la modalidad, en aras de que presentara los soportes, evidencia y demás documentación frente a los presuntos hechos en mención.

Seguidamente en consecuencia de dicha verificación; se realizó entrevista semiestructurada a nivel grupal a diez (10) niñas y adolescentes de forma aleatoria, teniendo en cuenta la guía de orientación para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. Usuarios beneficiarios de la modalidad.

Dentro de lo encontrado en el marco de la verificación y la entrevista a las diez (10) usuarias, se hace relevante destacar lo siguiente:

- **Trato digno y buen trato:** El 100% de las usuarias entrevistadas manifestaron de manera unánime y concluyente no haber sido objeto de actos de violencia, maltrato físico, castigos humillantes o verbales por parte del talento humano. Por el contrario, refirieron recibir un trato adecuado, afectuoso y respetuoso por parte de los formadores, psicólogas y trabajadoras sociales, resaltando canales de comunicación asertiva, escucha activa y una oportuna disposición para la atención y reposición de sus requerimientos de dotación personal y demás situaciones que se presenten.

Por otra parte; tampoco se identificaron evidencias de amenazas o represalias por parte de las profesionales señaladas (líder Daniela y líder Emili), quienes, por el contrario, fueron identificadas por las menores como referentes principales de afecto, confianza y cuidado integral.

- **Garantía de protección, descanso y control operativo:** El equipo de apoyo a la supervisión evidenció la aplicación rigurosa de las rutinas de seguridad y el cumplimiento estricto de los manuales operativos. Se corroboró la total inexistencia de prácticas correctivas lesivas, como la privación del sueño o el uso de ejercicios físicos inadecuados. Las adolescentes ratificaron que sus espacios de descanso nocturno son plenamente respetados y supervisados externamente por los formadores. Asimismo, se desvirtuó el presunto uso de redes sociales (Facebook) o el cobro económico por visitas, confirmándose que la modalidad mantiene un control estricto de cero dispositivos tecnológicos y un esquema de contacto familiar quincenal y gratuito, regulado y supervisado bajo los lineamientos técnicos del ICBF.
- **Mecanismos pedagógicos y apropiación normativa:** No se evidenciaron comportamientos que configuren escenarios de vulneración o negligencia dentro del

centro residencial. En su lugar, se identificó que las adolescentes tienen una alta apropiación del Pacto de Convivencia, el Código Ético y la Guía Técnica G17.P. Ante cualquier conflicto entre pares, el operador activa rutas estrictamente restaurativas (mesas de convivencia, círculos de apoyo y actas de novedad) orientadas a la autorregulación emocional, el reconocimiento del error y la sana convivencia, complementadas con talleres diarios de autocuidado, prevención de riesgos y ocupación productiva del tiempo libre

- El equipo de apoyo a la supervisión no evidenció, en la visita realizada, comportamientos que pudieran configurar situaciones de maltrato por parte del talento humano hacia los beneficiarios. Por el contrario, se identificaron mecanismos activos de resolución de conflictos, seguimiento psicosocial y estrategias pedagógicas orientadas a la sana convivencia.

Seguidamente; continuando con la verificación de **Idoneidad legal y técnica del talento humano** - directamente los perfiles de las (Formadoras implicadas) en la ocurrencia de los presuntos hechos. Se realizó una revisión exhaustiva a las carpetas laborales de las formadoras señaladas en la queja: **Eimy Yuliana Salazar Oliveros** y **Daniela Alexandra Castillo**.

Dentro de la presente verificación, se constató:

- El cumplimiento del componente jurídico del **Manual MO3.P (V2)**
- Contratos laborales de prestación de servicios vigentes (31/12/2025 al 31/07/2026)
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales plenamente actualizados
- Certificado de Inhabilidad por Delitos Sexuales contra Menores al día, cumpliendo con la exigencia legal de renovación cada cuatro meses.

Adicionalmente, se contrastó que el operador ejecutó los Talleres de Fortalecimiento al Talento Humano exigidos por la **Guía G17.P - GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, durante los días 13 y 14 de mayo de 2026, enfocados en Código Ético y prevención de riesgos. Por consiguiente, las

trabajadoras cuentan con el perfil idóneo y la capacitación técnica requerida para la contención de los niños, niñas y adolescentes de la modalidad, descartando perfiles agresores.

En consecuencia de lo anterior; en razón a la información y documentos aportados por el operador. La revisión documental evidencia cumplimiento de lineamientos; a su vez, confirma la implementación de lineamientos técnicos y normativos, resalta las acciones adelantadas por parte del operador para la prevención de riesgos y fortalecimiento del trato digno.

Con base en lo anterior, esta supervisión adscrita al Centro Zonal Jordán considera que no se evidencian elementos que configuren una conducta irregular o de maltrato institucional por parte del talento humano, en especial de las profesionales mencionadas en la solicitud. No obstante, se continuará con el seguimiento y acompañamiento al plan de acción definido por el operador, garantizando la protección integral de los derechos de los adolescentes y jóvenes vinculados a la modalidad.

Finalmente, agradecemos la confianza depositada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y reiteramos que todas las manifestaciones o inquietudes serán atendidas conforme a los principios de confidencialidad, respeto y garantía de derechos, tal como se ha realizado en este caso, comprometidos con la atención y resolución de cualquier petición, queja o reclamo que surja en el marco de la ejecución contractual, en especial aquellas situaciones que puedan afectar la atención y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos.

Así mismo, se recuerda que cualquier situación, dificultad o inconformidad que se presente con la autoridad administrativa, deberá ser informada oportunamente al Centro Zonal correspondiente del ICBF, con el fin de que se active el debido acompañamiento institucional y se garantice una atención integral y articulada en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Agradecemos su reporte oportuno y reiteramos nuestro compromiso con la atención y resolución de cualquier petición, queja o reclamo que surja en el marco de la ejecución contractual, en especial aquellas situaciones que puedan afectar la atención y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos.

En atención a su solicitud, y con fundamento en la normatividad vigente, mediante el presente documento se da respuesta al reclamo en SIM relacionado.

Atentamente,



YUDITH LISBETH TELLEZ FLOREZ
Supervisora Contrato de Aporte
Regional Tolima

Revisó y aprobó: Yudith Lisbeth Tellez Florez – Supervisor del contrato
Proyectó: Karen Liliana Pira Muñoz – Contratista, Jurídica - Equipo Apoyo a la Supervisión

